

RESOLUCIÓN N° 005

Medellín, 4 de enero de 2017

“Por medio de la cual se adoptan las cuantías para adelantar los procesos de contratación en la Contraloría General de Medellín para el año 2017”

La Contralora General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993, 80 de 1993, 136 de 1994 y 1150 de 2007, y el Acuerdo 66 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con el Artículo 267, Inciso 4° de la Constitución Política y el artículo 155 de la Ley 136 de 1994, vigente, la Contraloría General de Medellín es una entidad de carácter técnico que goza de autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que en coherencia con el considerando en precedencia, el Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo 66 de 2012, el cual regula varios temas relacionados con la planta de cargos de la Contraloría General de Medellín, su estructura organizacional y el manual de funciones”, y en su Artículo 2° dispuso que: *“La Contraloría General de Medellín es un organismo autónomo, que goza de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, auto-organizarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes”*.
3. Que el citado Acuerdo Municipal, le atribuyó competencia al Contralor General de Medellín, y en ese sentido le corresponde *“dirigir el funcionamiento de la Contraloría General de Medellín y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley”*.
4. Que la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección o escogencia de los contratistas, en el Artículo 2°, estableció como regla general para designar al contratista la Licitación pública y como excepción a la mentada regla, entre otras modalidades, el proceso de selección abreviada por subasta inversa o de menor cuantía. Esta última modalidad, la define en el numeral 2°, literal b de la siguiente manera:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia contractual.

(...)

ELABORÓ: SECRETARÍA GENERAL. Vº.Bº.	REVISÓ: OFICINA ASESORA JURÍDICA	APROBÓ: DESPACHO DEL CONTRALOR.
--	-------------------------------------	------------------------------------

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Conmutador: (57- 4) 403 31 60

Fax: (57- 4) 512 00 25 Medellín - Colombia

www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N° 005

Medellín, 4 de enero de 2017

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...).

Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

5. Que en coherencia lógica con el considerando en precedencia, el Municipio de Medellín a través de su Corporación Edilicia, aprobó el presupuesto de gastos y funcionamiento de la Contraloría General de Medellín para la vigencia fiscal 2017, en un valor de treinta y cinco mil ochenta millones ciento noventa y dos mil treinta y ocho pesos (\$35.080.192.038).
6. Que en correspondencia directa con lo expuesto en el considerando anterior, se tiene que el presupuesto equivalente a la suma de treinta y cinco mil ochenta millones ciento noventa y dos mil treinta y ocho pesos (\$35.080.192.038), dividido por setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717), monto que equivale al salario mínimo mensual legal para el año 2017, acorde con el Decreto Nacional 2209 del 30 de diciembre de 2016, arroja un saldo en salarios mínimos mensuales vigentes de 47.552,37. Lo que significa que 47.552,37 es el presupuesto de la Contraloría General de Medellín para el año 2017, y sobre este monto ha de partirse para calcular las cuantías de la contratación vigencia fiscal 2017.
7. Que se hace útil y pertinente en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, economía, responsabilidad y transparencia, máximas previstas en las Leyes 42 de 1993, 80 de 1993, y 1437 de 2011, asimismo en el Artículo constitucional 209 que rigen la función administrativa, adoptar las cuantías para contratar en la Contraloría General de Medellín para el año 2017 con fundamento en la Ley 1150 de 2007, como más adelante se establece.
8. Que acorde con el Artículo 2º, Ordinal 2º, Inciso 5º, Literal b de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo expresado en el considerando 6º de esta providencia administrativa, la Contraloría General de Medellín se ubica en aquellas entidades estatales que cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que para este Organismo auditor la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que significa que este valor multiplicado por el monto del salario mínimo legal mensual para el año 2017 (\$737.717), da como resultado la suma de doscientos seis millones quinientos sesenta mil setecientos sesenta pesos (\$206.560.760), es decir, que la selección abreviada de menor cuantía para la Entidad será hasta por éste último valor.

ELABORÓ: SECRETARÍA GENERAL. Vº.Bº.	REVISÓ: OFICINA ASESORA JURÍDICA	APROBÓ: DESPACHO DEL CONTRALOR.
--	-------------------------------------	------------------------------------

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Comutador: (57- 4) 403 31 60
Fax: (57- 4) 512 00 25 Medellín - Colombia

www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N° 005
Medellín, 4 de enero de 2017

9. Que la contratación de mínima cuantía para las Entidades Estatales equivale a aquellos contratos sin importar la naturaleza del bien o servicio sino el valor del contrato a celebrar, equivale al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva Entidad, lo que jurídicamente encuentra apoyatura legal en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. En razón de lo expuesto, la contratación de mínima cuantía para esta Entidad año 2017, será para aquellos contratos cuyo valor se celebren hasta por la suma de veinte millones seiscientos cincuenta y seis setenta y seis pesos (\$20.656.076).

Que por todo lo expuesto, la Contralora General de Medellín, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las cuantías para la celebración de los contratos en la Contraloría General de Medellín vigencia 2017, como seguidamente se establece:

Modalidad de Selección	Cuantías año 2017	Referentes normativos
Licitación Pública	Valor a contratar mayor a \$206.560.760.	Artículo 30, Ordinal 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Valor a contratar mayor a \$20.656.076 hasta \$206.560.760.	Artículo 2°, Ordinal 2° Literal b de la Ley 1150 de 2007
Mínima Cuantía	Valor a contratar hasta por la suma de \$20.656.076.	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes	A partir de \$20.656.076 sin limitación.	Artículo 2, Ordinal 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Concurso de méritos	A partir de \$20.656.076 sin limitación.	Artículo 2, Ordinal 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Contratos con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro	Sin limitación en la cuantía.	Artículo 355 Constitución Política y Decretos 777 y 1403 de 1992.
Contratos interadministrativos	Sin limitación en la cuantía	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Convenios de Cooperación con aportes	Sin limitación en la cuantía	Ley 489 de 1998 y Ley 80 de 1993.

 ELABORÓ: SECRETARÍA GENERAL.
 Vº Bº.

 REVISÓ: OFICINA ASESORA
 JURÍDICA

 APROBÓ: DESPACHO DEL
 CONTRALOR.

 Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Conmutador: (57- 4) 403 31 60
 Fax: (57- 4) 512 00 25 Medellín - Colombia

www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N° 005

Medellín, 4 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos todo documento o acto administrativo que sea contrario a la presente Resolución.

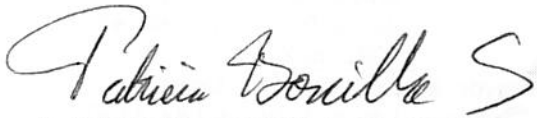
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) de la Contraloría General de Medellín, así como a los Jefes de las distintas dependencias de la Entidad, para su conocimiento a través del funcionario que para tales efectos designe el Secretario General de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a para todas aquellas contrataciones que se instruyan a partir de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la página Web de la Contraloría General de Medellín.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2017



PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: SECRETARÍA GENERAL. Vº.Bº.	REVISÓ: OFICINA ASESORA JURÍDICA	APROBÓ: DESPACHO DEL CONTRALOR.
--	-------------------------------------	------------------------------------

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Conmutador: (57- 4) 403 31 60
Fax: (57- 4) 512 00 25 Medellín - Colombia

www.cgm.gov.co